



Ciudad de México, 27 de enero de 2022 -----

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del 27 de enero de dos mil veintidós, se reunieron vía remota los servidores públicos Alberto Cosío Coronado, Director General Jurídico de Consulta y Regulación, designado como suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; José Alberto Leonides Flores, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, designado como suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía, en su calidad de integrante del Comité y Ricardo Ramírez Valles designado como suplente de la Titular del Área Coordinadora de Archivos, en su calidad de integrante del Comité, para llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Décimo segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

Una vez revisada la lista de asistencia, se verifica la existencia de quórum legal para la celebración de la presente Sesión Ordinaria, por lo que procedieron conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y demás disposiciones aplicables, conforme a la siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA**-----

**I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.**-----

**II. Lectura y aprobación en su caso, de la Orden del Día.**-----

**III. Aprobación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al segundo semestre de 2021.**-----

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

**I. Lista de asistencia y 2. declaración de quórum legal.**-----

En uso de la palabra Alberto Cosío Coronado, declaró la existencia de quórum legal e instalada la sesión.-----

**II. Lectura y aprobación del Orden del Día.**-----

En uso de la palabra Alberto Cosío Coronado dio lectura del orden del día y sometió a aprobación de los integrantes del Comité, el cual aprobó por unanimidad.-----

**III. Aprobación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados.**-----

El Presidente suplente informó que durante el segundo semestre de 2021 se reservaron un total de 14 expedientes, a cargo de la Unidad de Hidrocarburos, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Electricidad, con los siguientes datos:-----

-----

-----





<b>Solicitud de información</b>	<b>de 330010221000149 de fecha 26 de octubre de 2021</b>
Descripción de la solicitud	"[...] Que solicito atentamente a esta Unidad de transparencia, tenga a bien expedirme y hacerme entrega de copias simples del expediente administrativo que corresponde al Permiso de Distribución de Gas Natural por medio de dueto número G/13759/DIS/2016, para la Zona Geográfica de Distribución Morelia, cuyo titular es el Permisionario Gas Natural del Noroeste, S. A. de C.V., incluyendo en la información solicitada mediante el presente curso, los documentos que integran los 8 anexos que se señalan en el Título del citado Permiso," (sic).
Respuesta del área	"...la fecha no han causado estado y la información solicitada se refiere a actuaciones propias del procedimiento, por lo que la entrega de la información en comento estaría violando la garantía de audiencia, presunción de inocencia y debido proceso al permitir a terceros ajenos al procedimiento conocer los hechos que fundan la imputación, las pruebas que la sostienen, así como los criterios y estrategias de defensa utilizados en el expediente, máxime que las pruebas de descargo podrían contener documentación confidencial relacionadas con el objeto." (sic)
Fundamento Legal	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción XI
Resolución del Comité de Transparencia	Resolución 152-2021, de fecha 13 de diciembre de 2021. Confirma clasificación.
Plazo de reserva	3 año
Fecha de inicio de la clasificación	13/12/2021
Fecha de término de la clasificación	13/12/2024
<b>Solicitud de información</b>	<b>de 1811100056621 de fecha 2 de agosto de 2021</b>
Descripción de la solicitud	"Valores numéricos de las variables utilizadas para la determinación de Precios Máximos del gas licuado de petróleo vigentes del 1 de agosto al 7 de agosto de 2021 establecidos de conformidad con el ACUERDO Núm. A/024/2021 de la Comisión Reguladora de Energía que establece la regulación de precios máximos de gas licuado de petróleo objeto de venta al usuario final, en cumplimiento a la Directriz de emergencia para el bienestar del consumidor de gas licuado de petróleo, emitida por la Secretaría de Energía." (sic)
Respuesta del área	... Se causaría un daño a los Usuarios Finales, pues existe un procedimiento de verificación de cumplimiento del Acuerdo A/024/2021, cuyas atribuciones de supervisión e inspección por parte de esta Comisión y las posibles determinaciones que



	<i>Autoridad dentro del marco de sus atribuciones pudiera emitir derivado de presuntas infracciones al marco jurídico aplicable, se tratan de una facultad de supervisión de emergencia, que se encuentra en trámite, directamente vinculadas con las actividades que realiza y su difusión invariablemente afectan y obstaculizan sus funciones de supervisión y vigilancia en cumplimiento de la normativa existente. (sic)</i>
Fundamento Legal	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VI
Resolución del Comité de Transparencia	Resolución 104-2021, de fecha 9 de septiembre de 2021. Confirma clasificación.
Plazo de reserva	5 año
Fecha de inicio de la clasificación	09/09/2021
Fecha de término de la clasificación	09/09/2026
<b>Solicitud de información</b>	<b>330010221000082 de fecha 4 de octubre de 2021</b>
Descripción de la solicitud	<i>"...Se nos proporcione el modelo financiero detallado y los datos que utiliza la Comisión semanalmente para determinar los valores de cada una de las variables con los que alimenta la fórmula que el Acuerdo referido establece para determinar los precios máximos de Gas L.P. de venta al público en cada una de las 145 regiones. Sin otro particular, agradecemos de antemano la atención que le brinde a nuestra petición, quedando en espera de su pronta respuesta."</i>
Respuesta del área	<i>#...no se considera factible la divulgación del modelo financiero detallado y los datos que utiliza la Comisión semanalmente para determinar los valores de cada una de las variables con los que alimenta la fórmula que el Acuerdo A/024/2021 establece para determinar los precios máximos de Gas L.P. de venta al público en cada una de las 145 regiones, respecto de los cuales se solicita la <b>RESERVA</b> del contenido total, dado los datos en mención generarían una errónea información o expectativa de derecho, a un tercero" (sic)</i>
Fundamento Legal	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VI
Resolución del Comité de Transparencia	Resolución 126-2021, de fecha 28 de octubre de 2021. Confirma clasificación.
Plazo de reserva	4 año 10 meses 11 días
Fecha de inicio de la clasificación	28/10/2021
Fecha de término de la clasificación	08/09/2026





<b>Solicitud de información</b>	<b>de</b>	<b>330010221000101, de fecha 12 de octubre de 2021</b>
Descripción de la solicitud	de la	"...: 1.- Se me otorgue copia de todo el expediente respectivo, a que se refiere el punto Octavo de Acuerdo del Núm. A/024/2021, o en su caso, el enlace o hipervínculo en el que se pueda consultar de forma completa todos los documentos que lo integran. 2.- Se me otorgue copia de los documentos elaborados por la Comisión Reguladora de Energía en las que se contiene el desarrollo y aplicación de todas la fórmulas utilizadas para determinar los precios máximos de gas licuado de petróleo al usuario final, para cada una de las regiones, de conformidad con la formula contenida en el numeral 3.2 del Considerando Vigésimo Tercero del presente Acuerdo, dicha información se solicita por cada una de las semanas que han transcurrido del 29 de julio de 2021 hasta la fecha en que se emita la respuesta de la autoridad obligada en la presente consulta. En el desarrollo de las fórmulas que se solicitan, deben aparecer despejados cada uno de los datos contenidos en la formula señalada en el numeral 3.2 del Considerando Vigésimo Tercero del presente Acuerdo, según corresponda por cada una de las regiones y semanas. 3.- Para el cálculo de los precios máximos de Gas LP por región, que entiende la autoridad obligada como "planta tipo"
Respuesta del área		"...En el desarrollo de las fórmulas que se solicitan, deben aparecer despejados cada uno de los datos contenidos en la formula señalada en el numeral 3.2 del Considerando Vigésimo Tercero del presente Acuerdo, según corresponda por cada una de las regiones y semanas", respecto de los cuales se solicita la <b>RESERVA</b> del contenido total, dado los datos en mención generarían una errónea información o expectativa de derecho, a un tercero -regulado o gobernado- que considere que la información otorgada le afecta algún derecho, puesto que los permisionarios aún gozan del derecho de audiencia ante esta autoridad para comprobar que han cumplido en el ejercicio de las atribuciones de supervisión e inspección." (sic)
Fundamento Legal		Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VI
Resolución del Comité de Transparencia		Resolución 135-2021, de fecha 11 de noviembre de 2021. Confirma clasificación.
Plazo de reserva		4 año 9 meses y 28 días
Fecha de inicio de la clasificación		11/11/2021
Fecha de término de la clasificación		08/09/2026
<b>Solicitud de información</b>	<b>de</b>	<b>1811100051821., de fecha 27 de julio de 2021</b>





Descripción de la solicitud	<p>“1. la comprobación de gastos con soporte documental, de las visitas de verificación extraordinarias que ha efectuado el director general de normalización y verificación de hidrocarburos de enero a julio 2021.</p> <p>2. las actas que ha firmado de enero a julio 2021.</p> <p>3. la comprobación de gastos de las visitas de verificación extraordinarias en las que solo ha acompañado a su personal de enero a julio 2021.</p> <p>4. finalmente solicito saber cuánto se han gastado en los viáticos de los verificadores cuando efectúan visitas de verificación extraordinarias de enero a la fecha y cuánto se ha recuperado de hidrocarburos en litros”</p>
Respuesta del área	<p>“...el supuesto de reserva consistente en que al revelar el contenido de las actas circunstanciadas, se obstruye la prevención o persecución de los delitos, porque los hechos que forman parte de las actas, son los que originan la noticia criminis, de la denuncia que se presentó el día 12 de mayo de 2021, ante la Fiscalía General de la República, a la que recayó la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIARV-TAMP/000308/2021.”(sic)</p>
Fundamento Legal	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VII
Resolución del Comité de Transparencia	Resolución 101-2021, de fecha 2 de septiembre de 2021. Confirma clasificación.
Plazo de reserva	1 año
Fecha de inicio de la clasificación	02/09/2021
Fecha de término de la clasificación	02/09/2022
<b>Solicitud de información</b>	<b>1811100072021., de fecha 3 de septiembre de 2021</b>
Descripción de la solicitud	<p>“- Copia certificada de la totalidad de constancias, documentos, pruebas, autos, entre otros, que integren el procedimiento administrativo que lleva por objeto la imposición de la clausura de la estación de servicio ubicada sobre Juan de la Barrera 1, Chapultepec, Tala, Jalisco, C.P. 45530, bajo los sellos de clausura con número de folio</p> <p>316 317 318</p> <p>- La totalidad de constancias que integren el expediente administrativo relativo al permiso de expendio de petrolíferos Núm. PL/12588/EXP/ES/2015, conferido a la quejosa.</p> <p>- Copia certificada de la totalidad de permisos, autorizaciones y vistos buenos relacionados con la estación de servicio ubicada sobre Juan de la Barrera 1, Chapultepec, Tala, Jalisco, C.P. 45530.</p>





Respuesta del área	<i>"...divulgar información susceptible de ser considerada reservada ya que los hechos que forman parte de la misma son lo que originan el procedimiento administrativo que se encuentra en trámite y radicado en la Dirección General de Normalización y Verificación de Hidrocarburos, para los efectos de no entorpecer las respectivas diligencias de la Dirección General en comento, la cual reúne todos aquellos documentos de convicción y probatorios que los permisionarios exhiben."(sic)</i>
Fundamento Legal	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VI
Resolución del Comité de Transparencia	Resolución 121-2021, de fecha 14 de octubre de 2021. Confirma clasificación.
Plazo de reserva	6 meses
Fecha de inicio de la clasificación	14/10/2021
Fecha de término de la clasificación	14/04/2022
<b>Solicitud de información de</b>	<b>330010221000057, de fecha 24 de septiembre de 2021</b>
Descripción de la solicitud	<i>"Por este medio atentamente solicito la versión pública de las actas administrativas instrumentadas, suscritas, generadas, relacionadas o desarrolladas por o con la intervención de los inspectores C.C. Ana Laura Sevilla de la Cruz y José Jorge Garduño Contreras durante el periodo del 14 de julio de 2021 al 18 de julio de 2021."</i>
Respuesta del área	<i>"Revelar el contenido de la orden de visita de verificación extraordinaria y las actas circunstanciadas, obstruiría las actividades de verificación relativas al cumplimiento de las leyes, del cual está sujeto el permisionario, y se vulnerarían sus Derechos Humanos, al divulgar información susceptible de ser considerada reservada ya que los hechos que forman parte de la misma son lo que originan el procedimiento administrativo que se encuentra en trámite y radicado en la Dirección General de Normalización y Verificación de Hidrocarburos, para los efectos de no entorpecer las respectivas diligencias de la Dirección General en comento, la cual reúne todos aquellos documentos de convicción y probatorios que los permisionarios exhiben."(sic)</i>
Fundamento Legal	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VI
Resolución del Comité de Transparencia	Resolución 127-2021, de fecha 28 de octubre de 2021. Confirma clasificación.
Plazo de reserva	6 meses
Fecha de inicio de la clasificación	28/10/2021



Fecha de término de la clasificación	28/04/2022
<b>Solicitud de información</b>	<b>de 330010221000148, de fecha 26 de octubre de 2021</b>
Descripción de la solicitud	"Se me informe el resultado de la diligencia que se practico por parte del personal de la comisión Reguladora De Energía, el día 12 de octubre de 2021, sobre la estación que se encuentra en el predio de mi propiedad ubicado en la CARRETERA FEDERAL TOLUCA-ZITACUARO KM 47, COLONIA SAN AGUSTÍN BERROS, C.P. 50960, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, perteneciente a DUNAS GAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismo que se otorgó en la modalidad permiso de distribución mediante Estación de Gas L.P. para carburación, con número "LP/17487/EXP/ES/2016". Se informe el contenido del acta levantada respecto de la visita e inspección practicada el día 12 de octubre de 2021, sobre la estación que se encuentra en el predio de mi propiedad ubicado en la CARRETERA FEDERAL TOLUCA-ZITACUARO KM 47, COLONIA SAN AGUSTÍN BERROS, C.P. 50960, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, perteneciente a DUNAS GAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismo que se otorgó en la modalidad permiso de distribución mediante Estación de Gas L.P..." (sic)
Respuesta del área	"... vulnerar el procedimiento de verificación en cumplimiento de las leyes aplicables en materia de Hidrocarburos ya que este se encuentra en trámite y que esta Comisión lleva a cabo con motivo de la visita de verificación ejecutada por la Dirección General de Normalización y Verificación de Hidrocarburos de fecha 12 de octubre de 2021, en virtud de que obstruye las actividades de verificación relativas al cumplimiento de las leyes, del cual está sujeta el Acta Circunstanciada AV/GLP/149/2021, que se relaciona con la solicitud de información número <b>330010221000148</b> , toda vez que, como resultado de la visita de verificación se emite un reporte o informe que permite concluir si el permisionario cumple o no, en este último caso se emitirá un informe de incumplimiento que dará lugar a las medidas preventivas que establecen las normas infringidas." (sic)
Fundamento Legal	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VI
Resolución del Comité de Transparencia	Resolución 146-2021, de fecha 2 de diciembre de 2021. Confirma clasificación.
Plazo de reserva	6 meses
Fecha de inicio de la clasificación	02/12/2021
Fecha de término de la clasificación	02/06/2022
<b>Solicitud de información</b>	<b>de 330010221000139, de fecha 29 de octubre de 2021</b>



Descripción de la solicitud	<p>...”1 Cuántas inspecciones de Terminales de Almacenamiento de Combustibles privadas se han efectuado y por cada una se informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Fecha de inspección</li> <li>b) Nombre de la Terminal inspeccionada</li> <li>c) Ubicación (Estado y municipio)</li> <li>d) Empresa propietaria</li> <li>e) Se informe si se detectaron irregularidades, en qué consisten y qué marco jurídico violan (ley y articulado).</li> <li>f) Se precise si se halló combustible ilícito (de ser así, cuánto y de qué tipo)</li> <li>g) Sanciones impuestas (si fue económica, se informe el monto)</li> <li>h) Se precise si se clausuró la Terminal</li> <li>i) De qué fecha a qué fecha se mantuvo la clausura</li> <li>j) Qué empresas utilizan dicha Terminal de Almacenamiento de Combustibles”</li> </ul>
Respuesta del área	<p>“Revelar el total contenido de los 10 expedientes, obstruiría las actividades de verificación relativas al cumplimiento de las leyes, del cual está sujeto el permisionario, y se vulnerarían sus Derechos Humanos, al divulgar información susceptible de ser considerada reservada ya que los hechos que forman parte de los expedientes multicitados son lo que originan el procedimiento administrativo que se encuentra en trámite y radicado en la Dirección General de Normalización y Verificación de Hidrocarburos, para los efectos de no entorpecer las respectivas diligencias de la Dirección General...” (sic)</p>
Fundamento Legal	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VI
Resolución del Comité de Transparencia	Resolución 150-2021, de fecha 9 de diciembre de 2021. Confirma clasificación.
Plazo de reserva	6 meses
Fecha de inicio de la clasificación	09/12/2021
Fecha de término de la clasificación	09/06/2022
<b>Solicitud de información</b>	<b>1811100073721, de fecha 7 de septiembre de 2021</b>
Descripción de la solicitud	“Favor de proporcionar en formato PDF, a través de este sistema, copia completa y legible del expediente administrativo y nombres de las 3 sociedades a las cuales, a través de la Sesión Ordinaria del







	Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía (CRE), de fecha 30 de agosto de 2021, la CRE inició un procedimiento de sanción en materia de petrolíferos; incluyendo sin limitar, cualesquier oficios, anexos, prevenciones, escritos, oficios en respuesta, comunicaciones, resoluciones, entre otros."
Respuesta del área	<i>"En este sentido, la divulgación de la información de referencia representa un riesgo real, demostrable e identificable toda vez que, debido a que los procedimientos administrativos de sanción que substancia la Comisión son una manifestación punitiva del Estado, que guarda estrecha relación con el derecho penal, al ser procedimientos seguidos en forma de juicio, que revisten ciertas características, formalidades esenciales y etapas." (sic)</i>
Fundamento Legal	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción XI
Resolución del Comité de Transparencia	Resolución 119-2021, de fecha 14 de octubre de 2021. Confirma clasificación.
Plazo de reserva	3 años
Fecha de inicio de la clasificación	14/10/2021
Fecha de término de la clasificación	14/10/2024
<b>Solicitud de información</b>	<b>de 330010221000151, de fecha 26 de octubre de 2021</b>
Descripción de la solicitud	<i>"...PRIMERO. -Se me tenga por mi propio derecho presentado solicitud de información pública, y señalando correo electrónico para recibir notificaciones en el presente Procedimiento. SEGUNDO. -Resuelva la presente petición con la expedición entrega de las copias simples del expediente administrativo que se describe en el presente ocurso." (sic).</i>
Respuesta del área	<i>"...presunción de inocencia y debido proceso al permitir a <b>terceros ajenos al procedimiento</b> conocer los hechos que fundan la imputación, las pruebas que la sostienen, así como los criterios y estrategias de defensa utilizados en el expediente, máxime que las pruebas de descargo podrían contener documentación confidencial relacionada con su objeto." (sic).</i>
Fundamento Legal	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción XI
Resolución del Comité de Transparencia	Resolución 151-2021, de fecha 13 de diciembre de 2021. Confirma clasificación.
Plazo de reserva	3 años
Fecha de inicio de la clasificación	13/12/2021



Fecha de término de la clasificación	13/12/2024
<b>Solicitud de información</b>	<b>de 1811100045521, de fecha 30 de junio de 2021</b>
Descripción de la solicitud	"...se solicita a la Comisión Reguladora de Energía la justificación o dictaminación técnica correspondiente por la cual la Unidad de Electricidad solicitó al Órgano de Gobierno la modificación o eliminación del instrumento calendarizado en los programas regulatorios de años previos, de conformidad con el acuerdo PRIMERO del Acuerdo A/024/2020. De no ser el caso, se solicita a la misma instancia aclarar si este instrumento se eliminó o cuál es el avance de estas disposiciones, así como las fechas para su envío a consulta a la CONAMER."...
Respuesta del área	"...Sobre el particular, se advierte que el Anexo del Memorándum Núm. UE/016/2021 es susceptible a ser clasificado como reservado por un periodo de 18 meses, considerando que el acto y justificación mencionada en el Memorándum, corresponde a una baja temporal del Programa Regulatorio, lo que no implica la cancelación definitiva de los trabajos que se han de realizar para la emisión de dicha Disposición Adiministrativa" (sic).
Fundamento Legal	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VII
Resolución del Comité de Transparencia	Resolución 82-2021-bis, de fecha 24 de septiembre de 2021. Confirma clasificación.
Plazo de reserva	18 meses
Fecha de inicio de la clasificación	24/09/2021
Fecha de término de la clasificación	18/03/2024
<b>Solicitud de información</b>	<b>de 1811100060021, de fecha 12 de agosto de 2021</b>
Descripción de la solicitud	"De antemano agradeciendo su prestada atención, de conformidad con el artículo octavo constitucional, solicito por este medio la versión PÚBLICA del estudio realizado por el INEEL denominado "asesoría técnica - económica para la determinación de los límites de capacidad de integración a los sistemas aislados del estado (Sistema Baja California Sur y Sistema Mulegé)". Quedo al pendiente de su respuesta, reciba un cordial saludo." (sic)
Respuesta del área	"1. A partir de la fecha en que concluyeron los trabajos derivados del Contrato, en octubre de 2018, la Comisión inició un proceso deliberativo en el cual se encuentra analizando la información y documentación entregada por el INEEL, en conjunto con la información que, en su caso, proporcione el CENACE, para



	<p><i>evaluar la posibilidad de establecer nuevos límites de capacidad de integración de centrales eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW en los sistemas aislados de Baja California Sur y Mulegé, en términos de lo establecido en el Manual de Interconexión.</i></p> <p><i>2. La información entregada por el INEEL al amparo del Contrato consiste en recomendaciones que adquieren gran relevancia para el ejercicio de las atribuciones de la Comisión, toda vez que estas serán el punto de partida en el proceso de análisis para la determinación de nuevos límites de capacidad de integración de centrales eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW.</i></p> <p><i>3. La difusión o publicación de la información entregada por el INEEL, sin haber concluido el proceso deliberativo en la Comisión, podría provocar una interrupción en el diseño de nuevas regulaciones y podría causar inestabilidad en el proceso de interconexión de centrales eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW en los sistemas aislados de Baja California Sur y Mulegé." (sic)</i></p>
Fundamento Legal	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VIII
Resolución del Comité de Transparencia	Resolución 102-2021, de fecha 9 de septiembre de 2021. Confirma clasificación.
Plazo de reserva	3 años, 9 meses 10 días
Fecha de inicio de la clasificación	9/09/2021
Fecha de término de la clasificación	15/06/2025
<b>Solicitud de información</b>	<b>1811100045421, de fecha 29 de junio de 2021</b>
Descripción de la solicitud	<i>Se solicita el archivo electrónico del oficio UE-240/28729/2021 de fecha 11 de junio del 2021"</i>
Respuesta del área	<i>"Al respecto, se hace de su conocimiento que el oficio UE-240/28729/2021 por el que se da cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de Amparo 189/2019 por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, se encuentra relacionado con diversos juicios de amparo promovidos en contra de actos emitidos por la Comisión y que a la fecha no han causado ejecutoria.</i>
Fundamento Legal	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción XI
Resolución del Comité de Transparencia	Resolución 91-2021, de fecha 13 de agosto de 2021. Confirma clasificación.
Plazo de reserva	3 años





Fecha de inicio de la clasificación	13/08/2021
Fecha de término de la clasificación	13/08/2024

Una vez analizado el índice que contiene los expedientes descritos y que se acompaña como anexo dentro de la presente, el Comité determina que cumple con lo establecido en el artículo 102 de la LGTAIP y 101 de la LFTAIP, por lo que se aprueba y se ordena su publicación conforme a lo señalado en el Décimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Los miembros del Comité aprobaron por unanimidad el envío de la información al INAI conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable. -----

**ACUERDOS**

**ACUERDO.**-Se aprueba por unanimidad el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al segundo semestre de 2021 y su envío el INAI, en los términos establecidos por la normatividad vigente. -----

**Cierre del Acta**

Agotados los puntos del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se formuló la presente acta a las dieciocho horas con treinta minutos del mismo día, firmando para su constancia al margen y al calce los que en ella intervinieron. -----

Suplente del Titular de la Unidad de  
Transparencia en su calidad de  
Presidente del Comité de  
Transparencia y servidor público que  
preside el Comité



**Alberto Cosío Coronado**

Suplente del Titular del Órgano Interno  
de Control en su calidad de  
Integrante del Comité



**José Alberto Leonides Flores**

Suplente de la Titular del Área Coordinadora  
de Archivos, en su calidad de integrante  
del Comité



**Ricardo Ramírez Valles**

